

Orden del día

Primero.—Renovación de cargos del Consejo de Administración por caducidad del plazo por el que fueron nombrados.

Segundo.—Otorgamiento de facultades para elevar a públicos los acuerdos adoptados.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Alarcón Collado.—41.995.

CRESAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

**CENTRO REALIZACIÓN ESTUDIOS
SOBRE ACTIVIDADES NUEVAS II,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbida)

Las Juntas de accionistas de las compañías antes citadas, celebradas ambas el día 26 de julio de 2001, han acordado, por unanimidad y respectivamente, la fusión por absorción de «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima», por parte de «Cresan, Sociedad Anónima», con efectos contables desde el 1 de enero de 2001, en proceso de fusión impropia por ser esta última sociedad titular de la totalidad de las acciones de «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima», con aprobación asimismo del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 17 de julio de 2001 y de los Balances de fusión cerrados y auditados a 31 de marzo de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el que corresponda a los acreedores, conforme a los artículos 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166, de oponerse, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

Madrid, 27 de julio de 2001.—Carlos de los Santos, Secretario de los Consejos de Administración de «Cresan, Sociedad Anónima», y «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima».—41.727. y 3.^a 8-8-2001

CRISTALERÍA IBÉRICA, S. A.

Anuncio de escisión parcial

Se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 242, por remisión del artículo 254, ambos del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en su domicilio social, con carácter de universal, el día 29 de junio de 2000, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», con división parcial de su patrimonio, a favor de una nueva sociedad beneficiaria de la escisión, mediante la reducción parcial del capital social de la sociedad escindida en 4.520.000 pesetas (27.165,75 euros), que es igual al valor del patrimonio segregado, así como el desembolso, mediante aportación no dineraria del patrimonio segregado, del capital social de la sociedad beneficiaria de la escisión, «Lilop Promociones Ibérica, Sociedad Anónima». El mencionado acuerdo de escisión parcial se ha adoptado de conformidad con el proyecto de la escisión emitido por el Administrador único de «Cristalerías Ibérica, Sociedad Anónima», que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Al no haberse publicado convocatoria de la Junta por haberse aprobado la escisión parcial por la Junta universal de accionistas de «Cristalerías Ibérica, Sociedad Anónima», se hace constar el derecho de los socios (no hay obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones), así como de los representantes de los trabajadores, examinar en el domicilio social de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», o de solicitar la entrega gratuita de copias

en dicho domicilio social, o de solicitar el envío gratuito de las mismas respecto de los siguientes documentos: El proyecto de escisión; el informe del Administrador único; las cuentas anuales y los informes de gestión correspondientes a los tres últimos ejercicios; el texto de las modificaciones estatutarias de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», como consecuencia de la escisión parcial; el Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2000; el texto de los Estatutos de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión «Lilop Promociones Ibérica, Sociedad Limitada», y la relación de nombres, apellido, edad, nacionalidad y domicilio de los Administradores de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», y «Lilop Promociones Ibérica, Sociedad Limitada». Se hace constar asimismo, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas acreedores de la sociedad escindida, según dispone el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que se encuentran en el caso del artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 del mismo, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Madrid, 19 de julio de 2001.—El Administrador único, Mariano Illera Sanz. 1.^a 8-8-2001

**CHIMIGRAF PATRIMONIAL,
SOCIEDAD LIMITADA,**

Sociedad unipersonal
(Sociedad Absorbente)

**OMNIA TECNIC,
SOCIEDAD LIMITADA,**
(Sociedad Absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» y de «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con entera transmisión a «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los Activos y Pasivos de la sociedad absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión de 31 de mayo de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de junio de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

En Rubí y en Sant Cugat del Vallés, 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» y los Administradores solidarios de «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada».—42.368. y 3.^a 8-8-2001

**DECA PUBLICIDAD,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbente)

COTA-90, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas generales extraordinarias de «Deca Publicidad, Sociedad Limitada» y «Cota-90, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, celebradas el día 30 de abril de 2001, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción por parte de «Deca Publicidad, Sociedad Limitada», de la sociedad «Cota-90, Sociedad Limitada», adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, una vez se otorgue e inscriba en el Registro Mercantil la correspondiente escritura de fusión. La absorción se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y Registro Mercantil de Madrid, con los Balances de fusión cerrados al 31 de enero de 2001. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Logroño (La Rioja), 30 de abril de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—41.876. y 3.^a 8-8-2001

**DESARROLLO E INVERSIONES
CANARIAS, S. L.**
(Sociedad escindida)

TILOTREE, S. L.
(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y 245 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», celebrada el 20 de junio de 2001, ha aprobado por unanimidad la escisión parcial de dicha sociedad, de la cual se segregará la parte del patrimonio social destinada a inversiones en renta variable, que constituye una unidad económica, y supone el 50 por 100 del patrimonio social, cuya parte del patrimonio será absorbida por la sociedad «Tilotree, Sociedad Limitada», la cual en Junta general universal ha aprobado la operación en la misma fecha, y que, siendo titular del 50 por 100 de las participaciones de la sociedad escindida, hará suyo el patrimonio escindido, cuyos elementos patrimoniales tienen un valor conjunto de 91.100.887 pesetas, sin aumento de capital, y dejará de ser socio de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada».

La sociedad escindida reducirá, consiguientemente, su capital en un 50 por 100, 500.000 pesetas, mediante la supresión de 500 participaciones sociales de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Todo ello conforme al proyecto de escisión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el 30 de abril de 2001, en base al Balance de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», cerrado al 31 de diciembre de 2001, cuyo proyecto de escisión está depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Santa Cruz de Tenerife (ya que la sociedad escindida está domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, avenida de Magallanes, sin número, El Medano, y la beneficiaria en Madrid, Virgen de María, 3, piso primero, izquierda), en ambos con fecha 8 de junio de 2001.

Para la ejecución de los acuerdos se ha fijado un plazo de cinco meses.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», correspondientes al patrimonio escindido, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria, «Tilotee, Sociedad Limitada», será el día en que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de escisión parcial.

No existen en ninguna de las sociedades intervinientes titulares de participaciones que concedan derechos especiales distintos de los ordinarios que concede la cualidad de socio, y no se conceden ventajas especiales a favor de Administradores o expertos independientes que intervengan en el proceso de escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, que les serán entregados en el domicilio social de cualquiera de las entidades intervinientes, pudiendo pedir, asimismo, su envío gratuito. Igualmente, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo de escisión, tienen los acreedores, en los términos de los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Administrador único.—42.027. y 3.^a 8-8-2001

DOUBLE MATCH, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

GOLDEN RACKET, S. L.

**(Sociedad beneficiaria
de la escisión parcial)**

Escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que el socio único de «Double Match, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la Junta general de socios de «Golden Racket, Sociedad Limitada» adoptaron en fecha 30 de junio de 2001, la decisión y el acuerdo unánime, respectivamente, de aprobar la escisión parcial de la primera mediante la segregación de una parte de su patrimonio, constitutivo de una unidad económica, la cual se transmite en bloque a la segunda, la cual, como sociedad beneficiaria de la escisión, se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la parte del patrimonio escindido.

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las citadas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los Balances de escisión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la escisión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), 3 de julio de 2001.—El Administrador solidario de «Double Match, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Golden Racket, Sociedad Limitada».—42.352. y 3.^a 8-8-2001

EDITORIAL PLANETA, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

PLANETA GRANDES OBRAS, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que el accionista único de «Planeta Grandes Obras, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y el accionista único de «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal decidieron el día 29 de junio de 2001 aprobar la

fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Planeta Grandes Obras, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal por parte de «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas así como de los Balances de fusión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Barcelona, 24 de julio de 2001.—Los órganos de administración de «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y de «Planeta Grandes Obras, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—41.905. y 3.^a 8-8-2001

EDUCA BORRÁS, S. A.

(Sociedad absorbente)

EDUCA SALLENT, S. A.,

sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general extraordinaria y universal de «Educa Borrás, Sociedad Anónima» y el socio único de «Educa Sallent, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, acordaron, en fecha 23 de julio de 2001, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Educa Borrás, Sociedad Anónima» de «Educa Sallent, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, mediante la transmisión en bloque a la absorbente del patrimonio social de la absorbida con su consiguiente extinción mediante su disolución sin liquidación.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión los acreedores de las sociedades que se fusionan tendrán derecho a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Quirze del Vallès, 24 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Educa Borrás, Sociedad Anónima» y «Educa Sallent, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—42.367. y 3.^a 8-8-2001

E. ERHARDT Y CIA., S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

ERHAN NEWCO, S. L.

**(Sociedad beneficiaria de la escisión
de nueva creación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad «E. Erhardt y Cia., Sociedad Anónima» celebrada el día 30 de junio de 2001, acordó por unanimidad la escisión parcial de esta sociedad, mediante la aportación a la sociedad de nueva creación «Erhan Newco, Sociedad Limitada» de las 306.213 participaciones sociales de la sociedad «Valores Fortuny, Sociedad Limitada» propiedad de «E. Erhardt y Cia., Sociedad Anónima», a cambio de 512.984 participaciones de

la sociedad «Erhan Newco, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de la escisión, de nueva creación.

Que la operación anteriormente descrita conllevará una reducción del capital de «E. Erhardt y Cia., Sociedad Anónima» por el importe del valor en el que tenía contabilizada su participación en «Valores Fortuny, Sociedad Limitada», que además y dentro de la misma operación de escisión, se aprobó una ampliación de capital con cargo a reservas por igual importe al del patrimonio escindido (e idéntico, así mismo, al del capital reducido), con el objeto de mantener indemne la oposición de los socios con respecto a la que actualmente ostentan.

La fecha, a partir de la cual la sociedad de nueva creación tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de «Valores Fortuny, Sociedad Limitada» será el 1 de enero de 2001. La fecha, a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida, propias de la parte del patrimonio que se segregó, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria a la que se traspasa dicho patrimonio, será el 1 de enero de 2001. No se otorgarán en la sociedad beneficiaria derechos especiales ni ventajas de ningún tipo, ni a los socios ni a los Administradores.

Que la Junta aprobó, como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de escisión, así como a solicitar su entrega o envío gratuito, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 1 de Agosto de 2001.- El Secretario del Consejo de Administración de «E. Erhardt y Cia., Sociedad Anónima».—42.724. y 3.^a 8-8-2001

EDIFICACIONES ASSUR, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la compañía «Edificaciones Assur, Sociedad Anónima», en reunión celebrada el día 1 de junio de 2001, acordó la reactivación de la misma y su transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

Madrid, 13 de julio de 2001.—Los Administradores solidarios.—42.123. y 3.^a 8-8-2001

ELECTROSTÁTICA SAMES, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 21 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, la disolución y simultánea liquidación de la sociedad, habiéndose aprobado, por unanimidad, el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Inmovilizaciones:	
Financieras	36.000.000
Activo circulante:	
Tesorería	129.947
Total Activo	36.129.947
Pasivo:	
Capital suscrito	10.000.000
Reservas	15.083.764
Pérdidas y ganancias	(8.328.060)
Acreedores corto plazo	19.374.243
Total Pasivo	36.129.947

Torrejón de Ardoz, 21 de junio de 2001.—El Liquidador.—42.179.